EDICTO

POSIBLES HEREDEROS DE LA SUCESION DE:
ALBA GALEANA GARCIA, ENRIQUE GALEANA GARCIA,
ESTHER GALEANA GARCIA Y RICARDO GALEANA GARCIA.

En el expediente número **1076/2013-3,** relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN GARCIA DE GALEANA**, denunciado por **CARLOS GALEANA GARCIA,** el Juez determino lo siguiente:

RAZÓN. - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece. La Licenciada Rocío Sánchez Jiménez, secretaria Actuaria habilitada a la Tercera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Juez con el escrito inicial suscrito por CARLOS GALEANA GARCÍA, recibido en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial correspondiente, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece. Visto el escrito de CARLOS GALEANA GARCÍA, por su propio derecho y toda vez, que ha desahogado la prevención que se le hizo, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, se le tiene por desahogada la prevención y con los documentos y copias simples que anexa, por medio del cual denuncia la sucesión Intestamentaria a bienes de CARMEN GARCÍA DE GALEANA, con fundamento en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil, así como en los artículos 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión Intestamentaria de que se trata, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1076-2013-III, que es el que legalmente le corresponde; gírese oficios al delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al director general de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que informen a este Juzgado si en los archivos de dichas dependencias existe registrada disposición testamentaria a bienes de CARMEN GARCÍA DE GALEANA; con fundamento en los artículos 653 último párrafo y 672 fracción V del Código legal, antes invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal número dos, de esta ciudad el inicio de este juicio; Notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 176-Altos, de esta Ciudad; llámese a juicio a ESTHER, RICARDO, CARLOS, GLORIA, ALBA Y ENRIQUE, todos de apellidos GALEANA GARCÍA, en los domicilios que se precisan, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos hereditarios. Por otro lado, para lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 50 de la ley aplicable, dese la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Asimismo, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a los posibles coherederos de las sucesiones de Alba Galeana García, Enrique Galeana García, Esther Galeana García y Ricardo Galeana García por medio de edictos. Por medio del presente, se convoca a quienes se consideren con derecho a heredar, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de ley, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir notificaciones, apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este Juzgado. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el periódico de mayor circulación denominado "El Sur", que se edita en esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a siete de abril del dos mil veintiséis.
A sus autos el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Francisco David Lobato Pineda, abogado patrono del denunciante, visto el contenido escrito, y las constancias que obran en autos, de las que se advierte que el promovente exhibió el acta de defunción de GLORIA GALEANA GARCIA, y que de sus manifestaciones refiere que se encuentra imposibilitado para dar información respecto a los posibles herederos de la finada antes mencionada, a fin de evitar dilación procesal y para no hacer nugatorio su derecho de petición, consistente en que se publique por edictos a los posibles coherederos de las sucesiones a nombres de GLORIA GALEANA GARCIA, debido a que no cuenta con los domicilios de las personas que son las herederas de ellos; en consecuencia, con fundamento en el articulo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a los posibles coherederos de las sucesiones de GLORIA GALEANA GARCIA, mediante edicto que se publicará por una sola vez, el conteniendo el auto de radicación, así como el presente proveído, en el periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad y puerto, periódico el Sur, a efecto de que se apersone a deducir posibles derechos hereditarios, y señale domicilio en esta ciudad, para oir y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
Así lo acordó y firma el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la fe de la Licenciada María Elena Esteban Ramírez, Tercera Secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.-DOY FE

Acapulco Guerrero a 28 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE.
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.